



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2021, Año de la Independencia"

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE LA SEGUNDA ETAPA PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL Y ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES EN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO

Con fundamento en el artículo 19 fracción III, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, se emite el presente acuerdo, por el que se determinan las medidas para la reanudación gradual y ordenada de las actividades en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la defensa y protección de los derechos humanos es una actividad esencial a la responsabilidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que resulta necesario continuarla de manera regular. Para ello es indispensable contar con un plan estratégico de regreso a las actividades no esenciales que logre un equilibrio entre la atención a quejas y denuncias, así como la defensa y protección de los derechos humanos y el cuidado de la salud de las y los servidores públicos y los particulares.

II.- Tomando en consideración las medidas emitidas a través del "**Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco**", de fecha 04 de enero de 2021, y los diversos acuerdos de fechas 03 de agosto y 01 de octubre de 2020, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fechas 19 de agosto y 10 de octubre de 2020, respectivamente; así como el "**Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco**"; el "Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19" emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2020; atendiendo además que nuestra entidad federativa, acorde a los datos oficiales publicados por la Secretaría de Salud Estatal, presentó un rebrote en los casos positivos del virus COVID-19, estableciéndose nuevamente en color naranja el semáforo de riesgo epidemiológico del Estado.

III.- Con fecha 18 de junio de 2020, se publicó en el periódico oficial del Estado, número 3290, el "**Acuerdo por el que se implementan medidas para la reanudación de labores y administrativas y prevenir la propagación del virus covid-19 entre el personal de la comisión estatal de los derechos humanos y el público usuario de los servicios**", el cual en su punto primero refiere:

...Segunda etapa

1. Comenzará cuando el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico se encuentre en color amarillo, momento en el cual todas las personas servidoras públicas adscritas a la CEDH, incluyendo las incluidas en el programa federal "Jóvenes Construyendo el Futuro", se incorporarán a sus labores en su centro de trabajo, en horario habitual, con excepción de las que se



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

"2021, Año de la Independencia"

encuentren en situación de vulnerabilidad, para las cuales se seguirá aplicando lo señalado en el punto 3 de la primera etapa.

- 2. Los plazos y términos de los expedientes de queja que se encuentren en trámite comenzarán o reanudarán sus efectos, según sea el caso, para lo cual se emitirá un comunicado que se hará público en lugar visible a la entrada de las oficinas que albergan este Organismo, así como en la página electrónica oficial de la CEDH.*
- 3. La atención al público se continuará restringiendo en los términos señalados en los puntos 7, 8 y 9 de la primera etapa.*
- 4. La asistencia a labores continuará realizándose en términos de los numerales 4 y 5 de la primera etapa, quedando sin efectos lo señalado en el arábigo 6 de la misma.*
- 5. Los eventos masivos continuarán restringiéndose en términos del numeral 10 de la primera etapa.*

Por lo anterior y con motivo del reinicio a las actividades laborales presenciales en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es preciso tomar las siguientes medidas previas:

PRIMERO.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a partir del 05 de abril 2021 reanuda sus actividades laborales generales, a excepción de las actividades que por su propia naturaleza ameriten aglomeración de personas continuarán suspendidas hasta que el semáforo en el Estado de encuentre en Verde.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, la suspensión de los plazos y términos de los expedientes de queja y gestión en trámite, que se encontraban suspendidos, se reactivan. Por lo tanto, se autoriza brindar información del estado que guardan los expedientes en trámite por vía telefónica, o de manera presencial, previa cita. Se limitará el acceso de las personas usuarias de los servicios, por lo que, la atención al público se realizará por medio de citas telefónicas previas, para tal efecto, se mantendrá a disposición del público usuario la línea telefónica de la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones, (9934-36-44-37 y 9933-15-35-45 ext.25), a través de la cual se tomarán los datos necesarios para la valoración del caso, así como un medio de comunicación que proporcione el quejoso(a), con el fin de realizarle la confirmación de la cita, en la fecha y hora que se le asigne.

Para el caso de que se agende la atención de usuarios del servicio en las oficinas que albergan este organismo público autónomo, deberán aplicarse las medidas de protección a la salud de las personas, establecidas en el punto quinto del presente acuerdo.

En los demás casos que no encuadren en lo señalado en el primer párrafo de este punto, se continuará realizando la atención telefónica al público usuario de los servicios que tengan expedientes en trámite o que requieran iniciar o dar continuidad algún expediente de queja.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2021, Año de la Independencia”

Las notificaciones y demás comunicaciones que deriven de los expedientes que se inicien en esta etapa, se realizarán preferentemente por vía electrónica o telefónica, a través de los medios que para tal efecto proporcione el peticionario(a), acorde al numeral 77 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Se autoriza la flexibilidad del horario y la asistencia a labores de los servidores públicos adscritos a este Organismo, por lo que se omitirá el registro de asistencias a través del sistema biométrico y/o cualquier otro medio, con el objetivo de evitar la aglomeración del personal en la entrada y salida de labores, así como para priorizar el cuidado de la salud de los colaboradores de este Organismo Público.

CUARTO. Todas las personas servidoras públicas adscritas a la CEDH, incluyendo las incluidas en el programa federal “*Jóvenes Construyendo el Futuro*”, se incorporarán a sus labores en su centro de trabajo, en horario habitual, con excepción de las que se encuentren en situación de vulnerabilidad (*entendiéndose como tal, aquellas mayores de 60 años de edad, o con diagnóstico de estado de embarazo, hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática, o cualquier otra que implique la disminución del sistema inmunológico*), las cuales realizarán sus labores por guardias presenciales, en los días y términos que establezca la Dirección de Administración y Finanzas de esta Comisión Estatal.

QUINTO. Se seguirá observando, las medidas de protección a la salud establecidas en el punto **SEGUNDO** del acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado, número 3290, en fecha 18 de junio de 2020, y que consisten en lo siguiente:

1. Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel de una concentración por lo menos de 70%. Dicho lavado debe durar por lo menos 20 segundos y al finalizar deben utilizarse toallas de papel desechables que se depositarán en los contenedores de basura establecidos en el área.
2. Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo (estornudo de etiqueta).
3. No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
4. No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
5. Cada trabajador deberá limpiar y desinfectar diariamente las superficies de su espacio de trabajo y los objetos de uso común.
6. Evitar tocar cosas y espacios físicos ajenos al asignado, en caso que así lo requiera por sus labores, deberá inmediatamente desinfectar los objetos ajenos que utilizó y lavarse las manos con agua y jabón o utilizar el gel antibacterial.
7. Ventilar y permitir la entrada de luz solar en su área de trabajo.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2021, Año de la Independencia”

8. Quedarse en casa cuando se tengan enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, etc.) Cuando esto suceda, deberá darse aviso inmediato al superior jerárquico.
9. Todo el personal deberá portar obligatoriamente cubre bocas y en caso de contar con protector facial deberá hacer uso del mismo, desde el ingreso al centro de trabajo y durante toda la jornada laboral, debiendo lavarse las manos al iniciar sus labores con agua y jabón, o bien, con las soluciones a base de alcohol gel proporcionado a cada una de las áreas.
10. En el transcurso la jornada laboral, el personal deberá lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol gel proporcionado en su área (de 10 a 20 veces por día).
11. En su estancia en el centro de trabajo, el personal deberá portar consigo un gel antibacterial para su uso constante en el ejercicio de sus labores.
12. En su área de trabajo deberá evitar saludar de mano o cualquier otra forma que implique contacto físico a sus compañeros o cualquier otra persona que ingrese al área.
13. Deberá guardar una sana distancia de 1.5 metros como mínimo de sus demás compañeros, debiendo adecuar sus áreas de trabajo para tales efectos.
14. En las reuniones que por algún motivo se efectúe en el interior de las instalaciones de la CEDH, deberá guardarse la sana distancia descrita en el punto anterior de este documento, usando de manera obligatoria la careta facial, cubre bocas y guantes.
15. Deberá proporcionarse gel antibacterial con 70% de alcohol etílico, cubrebocas y material de limpieza estrictamente necesario a cada una de las áreas que conforman la CEDH, siendo estas responsables del uso adecuado y de dar aviso oportuno a la Dirección de Administración y de Finanzas de la CEDH Cuando estos insumos estén por agotarse. El otorgamiento de estos insumos, no limitará que el personal pueda hacer uso de productos de limpieza o de cuidado personal que hayan adquirido de forma particular.
16. Se dará acceso al público usuario del servicio acorde a las etapas establecidas en este documento, continuando con las mejores prácticas de sanidad señaladas en este documento y por las autoridades federales y estatales en materia de salud.
17. En las áreas de atención al público, cuando se permita el acceso a personas ajenas a este Organismo, acorde a las etapas señaladas en el presente, como filtro sanitario deberá exhortarse a los usuarios sobre el uso obligatorio de mascarillas (cubre bocas) para el ingreso a las instalaciones, advirtiéndoles que en caso de no portarlos no se les permitirá el acceso a las oficinas.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2021, Año de la Independencia”

18. Para la atención de los usuarios del servicio, deberá observarse la sana distancia entre las personas de por lo menos 1.5 metros y únicamente se permitirá el acceso a la persona que realizará el trámite, a quien de forma obligatoria se le aplicará gel antibacterial en las manos al Ingresar a las oficinas.
19. Limpiar y desinfectar constantemente los servicios sanitarios.
20. Las presentes medidas de protección de la salud se seguirán empleando en todas las etapas establecidas en este acuerdo para la reanudación de actividades de la Comisión Estatal, hasta nuevo aviso por oficio.
21. Las medidas establecidas en el presente, no limitan la observancia y aplicación de aquellas que emitan las Autoridades Federales y Estatales en materia de salud.

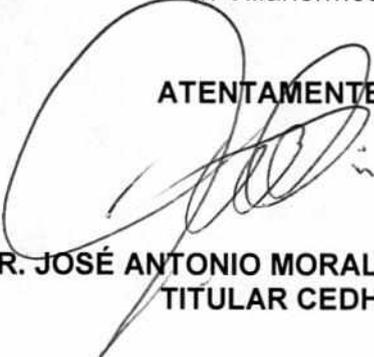
SEXTO.- Las acciones establecidas en este acuerdo, comenzarán a aplicarse a partir del 05 de abril de 2021, permaneciendo vigentes hasta en tanto no se emita posterior acuerdo por esta Comisión Estatal.

SÉPTIMO.- Para el caso que la situación de salud en nuestro Estado se vea afectada en un mayor o menor grado, en relación con el virus COVID-19, o bien se emitan diversas medidas por las autoridades de salud Federal o Estatal, esta Comisión Estatal emitirá el acuerdo por el cual determine las medidas a seguir en sus actividades, según corresponda.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento del presente a los titulares de cada área que conforman la CEDH, quienes lo harán extensivo al personal a su cargo. Para el conocimiento del público en general, fijese en lugar visible en la entrada de las oficinas que albergan este organismo, así como en la página electrónica oficial y realícense las gestiones pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

En Villahermosa, Tabasco a 31 de marzo de 2021

ATENTAMENTE


DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO
TITULAR CEDH